B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3873 RESOLUCIÓN de 26 de enero de 1999, de la Subsecretaría, por la que se convoca el Quinto Curso de Inspección de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda.

La Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 23 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 24), modificada por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 27 de agosto de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), dictadas a propuesta de los Ministerios de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, regula los cursos de Inspección de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda, estableciendo, en su apartado tercero, que serán convocados por Resolución del Subsecretario de Economía y Hacienda.

En aplicación de la indicada norma y teniendo en cuenta la asunción por el Instituto de Estudios Fiscales de las funciones del extinguido organismo autónomo Escuela de la Hacienda Pública, he tenido a bien disponer:

1. Convocatoria

Se convoca el Quinto Curso de Inspección de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda, que organizará la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales, dirigido a los funcionarios que aspiren a cubrir puestos de trabajo de dicha naturaleza para cuyo desempeño las correspondientes relaciones de puestos de trabajo de la Inspección General de Economía y Hacienda y del Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria exigen como requisito indispensable la posesión de diploma de aptitud tras la superación de las pruebas relativas a dichos cursos.

2. Objetivo del curso

El objetivo del curso es conseguir que los funcionarios que participen en el mismo y que superen las correspondientes pruebas, adquieran la formación específica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos aludidos en el apartado anterior de esta convocatoria, con los requisitos y condiciones que se indican en los siguientes apartados.

3. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar participar en el curso quienes reúnan las siguientes condiciones en el último día del plazo concedido para la presentación de las solicitudes:

- 1. Pertenecer a algún cuerpo o escala del grupo A de la Administración del Estado, en los términos de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- 2. Hallarse en situación de activo, servicios especiales o al servicio de Comunidades Autónomas.
- 3. Haber prestado servicios en las Administraciones Públicas por un tiempo mínimo de cinco años en alguno o algunos de los cuerpos o escalas citados.

4. Presentación de solicitudes

Las solicitudes de admisión al curso, ajustadas al modelo que se incluye como anexo III de esta Resolución, se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario de Economía y Hacienda y se presentarán, junto con la justificación de los méritos alegados, en el Registro General del Departamento, en el del Instituto de Estudios Fiscales o en cualquiera de las oficinas a que alude el artícuo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

A la instancia se unirá también justificante de haber obtenido el funcionario solicitante autorización de su superior jerárquico para participar en el curso, caso de ser seleccionado.

5. Comisión de calificación de méritos y admisión al curso

La Comisión de calificación de méritos estará integrada por los siguientes miembros:

Don Ángel Marrón Gómez, Inspector de los Servicios en la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda.

Don Antonio Sempere de Felipe, Subdirector general de Recursos en la Subsecretaría de Economía y Hacienda.

Doña María Soledad Plaza Jabat, Abogada del Estado, Jefa de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Recibidas las solicitudes se procederá por la Comisión de calificación a verificar la documentación presentada por los solicitantes, requiriendo las aclaraciones que se estimen necesarias, y a valorar, conforme al baremo que se adjunta como anexo I a la presente Resolución, los méritos alegados por los mismos, elaborando y elevando la correspondiente propuesta al Subsecretario de Economía y Hacienda.

A la vista de la mencionada propuesta de la Comisión de calificación, el Subsecretario de Economía y Hacienda aprobará, mediante Resolución, la relación de solicitantes admitidos al curso, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y que se insertará en el tablón de anuncios del Instituto de Estudios Fiscales.

Para garantizar el normal y eficaz desarrollo del curso el número de solicitantes admitidos no excederá de dieciséis.

6. Tribunal calificador

El tribunal calificador de las pruebas del curso estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Don Luis Francisco Cremades Ugarte, Subdirector general de Formación de personal superior del Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Economía y Hacienda, Director de la Escuela de la Hacienda Pública.

Vocales:

Don José Antonio Tambo Íñiguez, Jefe del Servicio Jurídico en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Don Juan Antonio Garde Roca, Inspector de los Servicios en el Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Don Joaquín Soto Guinda, Inspector de los Servicios en la Inspección General de Economía y Hacienda; don Fernando Varela Carid, Subdirector general de Fomento Financiero de la Exportación

Don Tomás Rico de Blas, Subdirector general de Planificación y Control del Departamento de Inspección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Don Juan Ángel Amunátegui Rodríguez, Subdirector general de Gestión Contable en la Intervención General de la Administración del Estado.

Actuará como Secretario el de nombramiento más reciente.

Vocales suplentes:

Don Enrique Hernández Pérez, Director del Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Don Santiago Herrero Suazo, Inspector de los Servicios en la Inspección General de Economía y Hacienda.

Don Ignacio López Lubián, Inspector de Servicios en el Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Don Ramón Palacín Ribé, Subdirector general de Planificación y Coordinación en el Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Don Jaime Montalvo Domínguez de la Torre, Vocal Asesor del Gabinete del Director general de Política Comercial e Inversiones Exteriores.

7. Organización del curso

La Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales organizará el Quinto Curso de Inspección de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda.

Se designa como Coordinador del curso, para la organización y dirección inmediatas de su desarrollo, al Inspector de los Servicios don Ángel Marrón Gómez.

8. Contenido, comienzo, duración y desarrollo del curso

- 1. Las materias que constituyen el contenido del curso son las mencionadas en el epígrafe 2.2.b) del apartado primero de la Orden de 23 de junio de 1989, modificada por la Orden de 27 de agosto de 1993, así como las que figuran en el anexo II de la presente Resolución.
- 2. El curso dará comienzo el día 17 de mayo de 1999 tendrá una duración de seis meses y se desarrollará en las fases que se indican seguidamente.

Primera fase: Tendrá una duración de dos meses. Su objeto será la preparación por los admitidos al curso de las materias comprendidas en el apartado A) del anexo II de la presente Resolución.

Las últimas dos semanas de esta fase serán de estancia en la Escuela de la Hacienda Pública, a fin de:

- a) Complementar la formación relativa a las materias del apartado A) del anexo II y realizar la prueba primera a que se refiere el apartado 9 de esta Resolución.
- b) Profundizar en la formación de los participantes en técnicas de auditoría interna aplicables en el desarrollo de la función de inspección de los servicios con consideración particular de los aspectos relativos a planificación y ejecución de actuaciones, documentación para el trabajo de campo, valoración y medición de medios, objetivos y resultados, evaluación del grado de eficacia y eficiencia, elaboración de informes y formulación y seguimiento de las propuestas de instrucciones, mociones y recomendaciones como consecuencia de las visitas de inspección.

Segunda fase: Tendrá una duración de dos meses. Su objeto será la preparación por los admitidos al curso de las materias comprendidas en el apartado B) del anexo II de la presente Resolución.

La última semana de esta fase será de estancia en la Escuela de la Hacienda Pública orientada a completar aquella formación y durante la cual se realizará la prueba segunda a que se refiere el apartado 9 de esta Resolución.

Tercera fase: Tendrá una duración de dos meses dedicada a la tercera prueba de las que se indican en el número 9 de esta Resolución. Dentro de las cuatro primeras semanas de esta fase se efectuará la entrega, en duplicado ejemplar, por los admitidos al curso, de la Memoria a que se refiere el epígrafe 2.2.b) del apartado primero de la Orden de 23 de junio de 1989, modificada por la de 27 de agosto de 1993, objeto de la tercera prueba, y en las siguientes hasta la finalización del curso, se realizarán por los participantes en el mismo las actuaciones previstas para

dicha prueba en el citado epígrafe de la Orden y del apartado 9, tercera, de la presente Resolución.

3. Los períodos de estancia en la Escuela de la Hacienda Pública para la formación complementaria son obligatorios para los admitidos al curso. La inasistencia a cualquiera de las sesiones de formación en la Escuela requerirá justificación documental bastante ante el Coordinador del curso, el cual informará sobre las incidencias que se produzcan en este aspecto al tribunal calificador para su valoración por el mismo.

La no presentación a cualquiera de las pruebas, a que se refiere el apartado 9 de la presente Resolución, constituirá causa para la exclusión de la participación en el curso.

La Escuela de la Hacienda Pública podrá facilitar los procesos de formación previos a los períodos de estancia en la misma en la forma que al efecto se establezca.

9. Pruebas y calificación

Los participantes en el curso deberán realizar las siguientes pruebas:

Primera.—Prueba escrita referida a las materias del apartado A) del anexo II de la presente Resolución, en forma de trabajos, estudios, análisis, informes o casos prácticos sobre las mencionadas materias. El tiempo para el desarrollo de esta prueba será de cuatro horas, calificándose de cero a 15 puntos.

Segunda.—Prueba escrita referida a las materias del apartado B) del anexo II citado, en forma de trabajos, estudios, análisis, informes y casos prácticos sobre las mencionadas materias. El tiempo para el desarrollo de esta prueba será de cuatro horas, calificándose de cero a 15 puntos.

Tercera.—Redacción y exposición de una Memoria sobre el tema que se asigne a cada participante respecto a las materias enumeradas en el anexo II), b).3, y contestación a las observaciones que deberán formular en relación con aquélla los demás participantes, o que podrá efectuar cualquier miembro del tribunal calificador, todo ello de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 2.2.b) del apartado primero de la Orden de 23 de junio de 1989, modificada por la Orden de 27 de agosto de 1993 y a las especificaciones técnicas que sobre el formato y edición de la Memoria señale el tribunal.

El tribunal calificador, al menos con antelación de una semana al día de comienzo del curso publicará en el tablón de anuncios del Instituto de Estudios Fiscales la relación de los temas sobre los que versarán las Memorias, así como la hora y lugar que, en dicho día, se celebrará el sorteo público de asignación de los mismos a los participantes. El mismo tema no podrá resultar asignado a más de un participante en el curso.

Para la práctica de la prueba tercera podrán formarse grupos, si el número de participantes lo aconsejara. Tanto la formación de grupos, en su caso, como el orden para la exposición y discusión de las Memorias por los participantes, se efectuará por sorteo por el tribunal calificador.

A efectos de que cada participante pueda preparar las observaciones que debe formular a las Memorias de los demás participantes, el tribunal calificador fijará el lugar y el período de tiempo que estime adecuado para que los participantes puedan examinar dichas Memorias, pudiendo éstos efectuar cuantas anotaciones estimen oportunas, pero sin que las Memorias puedan ser extraídas del lugar fijado para su examen.

La exposición oral por cada participante del contenido de la Memoria tendrá una duración máxima de treinta minutos, y deberá efectuarse disponiendo solamente del ejemplar de la misma que le entregue el tribunal. En las observaciones que deben formularse a las Memorias de los demás participantes, que habrán de efectuarse oralmente, podrán utilizarse como esquema de la exposición verbal las anotaciones efectuadas con ocasión de su examen; cada participante podrá utilizar hasta diez minutos para formular sus observaciones a cada Memoria. Por su parte, el participante expositor dispondrá de veinte minutos para preparar su contestación a las observaciones formuladas, que se expondrá oralmente en un tiempo máximo de veinte minutos. La calificación de esta prueba estará comprendida entre cero y 30 puntos.

Todas las pruebas serán calificadas por el tribunal, quien podrá hacer pública las calificaciones obtenidas al final de la primera y segunda pruebas.

Las pruebas se realizarán en el lugar, día y hora que se señale por el tribunal, al menos con veinticuatro horas de antelación, insertándose dicho acuerdo en el tablón de anuncios del Instituto de Estudios Fiscales.

10. Calificación del curso y expedición de diplomas

Finalizada la realización de la totalidad de las pruebas a que se refiere el apartado 9 anterior, el tribunal calificador hará pública en el lugar de celebración de los ejercicios y en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes que hayan merecido la calificación de aptos, y emitirá las certificaciones con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El Instituto de Estudios Fiscales, por su parte, expedirá diploma de aptitud a que se refiere el número 1 de la presente convocatoria, a favor de los incluidos en aquella relación. Los diplomas llevarán el visto bueno del Subsecretario de Economía y Hacienda.

11. Validez de los diplomas

- 1. El diploma facultará a sus titulares para la cobertura de los puestos de Inspectores de los Servicios en la Inspección General de Economía y Hacienda y en el Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, siempre que participen en el primer concurso que, tras su expedición, se convoque para la provisión de dichos puestos en cada uno de los Centros indicados y/o en aquellos otros, que posteriormente a los anteriores y dentro de los dos años siguientes se convoquen. En caso contrario el diploma quedará sin validez a dichos efectos, salvo cuando el titular se encuentre en situación de servicios especiales o por causa de fuerza mayor.
- 2. En relación con futuros concursos, la validez del diploma quedará condicionada al efectivo desempeño durante un mínimo de dos años ininterrumpidos del puesto de trabajo de Inspector de los Servicios para el que sea designado como de primer destino, salvo que se concurse a otro puesto análogo o concurra alguna de las situaciones señaladas en el párrafo anterior.

Madrid, 26 de enero de 1999.—El Subsecretario, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Inspector general de Economía y Hacienda, Director general del Instituto de Estudios Fiscales y Director del Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

ANEXO I

Baremo para la valoración de los méritos para la admisión al curso

- 1. Por cada año al servicio de la Administración Pública en cuerpos o escalas del grupo A: $0.2\,\mathrm{puntos}$, con un máximo de tres puntos.
- 2. Por puestos de trabajo desempeñados en los últimos diez años: Hasta cinco puntos. La valoración se realizará atendiendo a la naturaleza, grado de responsabilidad y contenido funcional de los puestos desempeñados, el tiempo de permanencia en los mismos y los resultados acreditados obtenidos en su desempeño.
- 3. Por tener conocimientos especializados en las materias propias de las competencias del Ministerio de Economía y Hacienda, acreditados bien por la pertenencia a alguno de los cuerpos y escalas del grupo A, adscritos al citado Ministerio, bien por estar destinados en el mismo durante al menos tres años: Hasta cinco puntos.
- 4. Por haber realizado trabajos o participado en comisiones y grupos, para los que haya sido designado oficialmente, relacionados con la reforma y mejora de los servicios a cargo del Ministerio de Economía y Hacienda: Hasta dos puntos.
- 5. Por cada título superior de Facultad o Escuela Técnica distinto al acreditado para el acceso al cuerpo o escala de pertenencia, o por cada título de Doctor, un punto, con un máximo de dos puntos.
- 6. Por cursos de formación o perfeccionamiento impartidos o seguidos sobre las materias relacionadas en el apartado B) del

- anexo II, «Aspectos organizativos, funcionales e institucionales», de la presente Resolución; las materias sobre las que versarán las Memorias, relacionadas en el epígrafe 2.2 del apartado primero de la Orden de 23 de junio de 1989, modificada por la de 27 de agosto de 1993, y otras materias técnicas de competencia del Ministerio de Economía y Hacienda. La valoración se realizará teniendo en cuenta la duración y contenido de los cursos y, de existir, la calificación obtenida en los mismos: Hasta un máximo de tres puntos.
- 7. Por otros cursos impartidos o seguidos en centros de formación y perfeccionamiento de funcionarios sobre las materias relacionadas en el apartado A) del anexo II: 0,25 puntos por cada curso, con un máximo de un punto.
- 8. Por trabajos, publicaciones y actividades docentes y aportaciones técnicas en congresos y seminarios relacionados con las materias aludidas en el número 6 anterior: Hasta dos puntos.
- 9. Por el conocimiento acreditado de idiomas: Nivel alto, hablado y escrito (First o similar): Hasta 0,75 puntos por cada uno, con un máximo de dos puntos.
- 10. Por otros méritos que alegue y justifique el solicitante: Hasta cuatro puntos.

A los efectos de aplicación del presente baremo:

- a) Sólo podrán considerarse los méritos adquiridos hasta el último día del plazo concedido para la presentación de las solicitudes de admisión al curso.
- b) Las menciones realizadas al Ministerio de Economía y Hacienda se entenderán referidas al conjunto del citado Ministerio, incluidos los Organismos autónomos y entes de derecho público adscritos o dependientes del mismo.
- c) Todos los méritos alegados deberán ser justificados adecuadamente mediante la correspondiente documentación acreditativa o declaración expresa del interesado. La Comisión de calificación de méritos podrá recabar la información complementaria que se considera necesaria.

ANEXO II

A) Materias financieras y administrativas

- 1. Dimensión y estructura del sector público español.
- 2. Política y técnicas presupuestarias. Disciplina presupuestaria. Medición y control del déficit público en el contexto de la Unión Europea. Mención particular de España.
- 3. El gasto público en España. La reforma de las políticas de gasto y su control.
- 4. Tendencias actuales de las políticas fiscal y financiera. Mención particular de España.
- 5. El sistema tributario español: Situación actual y tendencias futuras.
- 6. La financiación del sector público estatal en España. Los ingresos tributarios y no tributarios; La Deuda Pública. Los flujos financieros del Tesoro Público Español con la Unión Europea. Especial referencia a la Seguridad Social.
 - 7. Ordenación y supervisión del sector asegurador.
- 8. La gestión del Patrimonio del Estado. Tendencias actuales de la empresa y banca públicas.
 - 9. La política comercial española.
 - Las políticas turística y de apoyo a las pequeñas y mediaas empresas.
- 11. La financiación de las Comunidades Autónomas. La gestión y control de los tributos cedidos por el Estado a las Comunidades Autónomas.
 - 12. La financiación de las Haciendas Locales.
- 13. Las instituciones y los mecanismos económico-financieros de la Unión Europea. El Banco Central Europeo. Los principios económicos y presupuestarios. Reglas comunitarias sobre libertad de competencias. Las transacciones económicas con el exterior.
- 14. El presupuesto comunitario. La financiación de las políticas de gasto y de los Fondos existentes: Presente y tendencias. La gestión y control de los Fondos Comunitarios. La Agenda 2000.
- 15. La organización y funcionamiento de la Administración General del Estado. El Gobierno. Principios, organización, instituciones, relaciones y actividad.

- 16. El procedimiento administrativo.
- 17. La justicia administrativa.18. La contratación administr
- La contratación administrativa.
- 19. Las tendencias actuales de la gerencia y la gestión públicas. Administración por objetivos.
- 20. Los programas de calidad. Aplicación a la Administración Pública; los procesos de evaluación.
- 21. Los órganos de control interno al servicio del gestor; evolución y perspectivas.
- 22. El régimen jurídico del personal funcionario y laboral al servicio de la Administración Pública. Ética y valores de responsabilidad pública. Las incompatibilidades y el régimen disciplinario del personal al servicio de la Administración Pública.
- 23. Políticas de recursos humanos en la Administración Pública: Programación de efectivos y diseño de carreras administrativas. Selección, provisión de puestos de trabajo y formación. Políticas retributivas, de incentivación y cumplimiento de objetivos.

B) Aspectos organizativos, funcionales e institucionales

- 1. Evolución reciente y situación actual de la organización y funcionamiento del Ministerio de Economía y Hacienda, con especial consideración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 2. Antecedentes, evolución y organización actual de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda y del Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Criterios de organización, procedimientos y control de los:
 - Servicios de inspección tributaria.
- b) Servicios de gestión tributaria y de asistencia al contribuyente.
 - Servicios de recaudación.
- Servicios de Aduanas e Impuestos Especiales y de Vigilancia Aduanera.
- e) Servicios de resolución de las reclamaciones económico-administrativas.
- f) Servicios de contabilidad de los ingresos y gastos públicos en las diversas unidades, organismos y entes del Ministerio de Economía y Hacienda.

- g) Servicios de gestión del gasto público en las diversas unidades, organismos y entes del Ministerio de Economía y Hacienda.
- h) Servicios de gestión de recursos humanos en las diversas unidades, organismos y entes del Departamento.
 - Servicios informáticos aplicados a la gestión de los tributos.
- j) Servicios informáticos aplicados al presupuesto, gasto, Tesoro y contabilidad pública.
- k) Servicios del Patrimonio del Estado y de coordinación interministerial en materia de compras, edificaciones y contratación administrativa.
- 1) Servicios de programación, política e incentivación económica.
- Ll) Servicios de gestión del Tesoro, Deuda Pública y Política Financiera.
 - m) Servicios de regulación, gestión e inspección de seguros.
 - Servicios a cargo del Instituto Nacional de Estadística. n)
 - ñ) Servicios de planificación y presupuesto del Estado.
 - Servicios de elaboración normativa en materia tributaria. 0)
 - Servicios de estudio, formación y publicaciones. p)
 - Servicios de clases pasivas del Estado. a)
 - r) Servicios de gestión e inspección catastral.
 - s) Servicios de Loterías y Apuestas del Estado.
 - Servicios de comercio interior, exterior e intracomunitario. t)
- u) Servicios de turismo y de apoyo a las pequeñas y medianas empresas.
- 4. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas. La responsabilidad contable.
- 5. El Consejo de Defensa del Contribuyente. La Comisión de Seguridad y Control de la Agencia Tributaria y las Comisiones Sectoriales.
- 6. Funciones y procedimientos de control de gastos e ingresos públicos a cargo de la Intervención General de la Administración del Estado.
- 7. Los Servicios de seguimiento, control e inspección de servicios en la Administración General del Estado: Departamentos Ministeriales. Ministerio de las Administraciones Públicas. La Comisión Coordinadora de Inspecciones Generales. Funciones de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública (Dirección General de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios).

ANEXO III

Solicitud para participar en el Quinto Curso de Inspección de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda

I. DATOS PERSONALES

Primer apellide	Segundo	o apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	DNI	Domicilio (calle	a v númoro)	
Toona de Haoimiento	Ditt	Donnellio (cali	e y numero;	
Población	Distrito Postal	Provincia	ı	éfono de ontacto
. DESTINO ACTUAL E	N LA ADMINISTRACIÓN			
Mir	isterio	Cuerpo o Escala del		Admón de
Mir	iisterio	l .	Grupo A de la Estado	Admón de
Mir Fecha de ingreso	Número de Registro de Personal			
	Número de Registro de		Estado	
Fecha de ingreso	Número de Registro de		Estado n administrativa	
Fecha de ingreso Destino actual (C	Número de Registro de Personal	Situació Cargo o puesto de	Estado n administrativa	a

III. Méritos alegados

- 1. Tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas en cuerpos o escalas del grupo A de la Administración del Estado. (Detallar el número de años y meses prestados en los distintos cuerpos, en su caso.)
 - 2. Puestos de trabajo desempeñados en los diez últimos años:

Puestos	Tiempo	Nivel	
	Desde hasta		

(Describir los puestos desempeñados.)

3. Por tener conocimientos especializados acreditados bien por la pertenencia a alguno de los cuerpos o escalas del grupo A adscritos al Ministerio de Economía y Hacienda, bien por estar destinado en el mismo durante al menos tres años:
4. Realización de trabajos o participación en comisiones o grupos para los que haya sido designado oficialmente, relacionados con la reforma y mejora de los servicios a cargo del Ministerio de Economía y Hacienda:
5. Títulos superiores de Facultad o Escuela Técnica, distintos al acreditado para el acceso al cuerpo o escala de pertenencia, o título de Doctor:
6. Cursos de formación o perfeccionamiento sobre las materias enumeradas en el anexo I, punto 6, de la Resolución:
•••••
7. Otros cursos impartidos o seguidos en centros de formación y perfeccionamiento de funcionarios en las materias indicadas en el anexo I, punto 7 de la Resolución:
8. Trabajos, publicaciones y actividades docentes relacionados con las materias enumeradas en el anexo I, punto 8, de la Resolución:
9. Conocimiento acreditado de idiomas, con nivel alto, hablado y escrito (First o similar):
10. Otros méritos:

El solicitante hace constar que reúne los requisitos exigidos en el apartado 3 de la Resolución por la que se convoca el Quinto Curso de Inspección de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda.

Asimismo, hace constar que acepta las Bases y condiciones de la misma y une a la presente los justificantes correspondientes a los méritos alegados, prestando su colaboración para aportar la documentación y aclaraciones que sean necesarias para su consideración por la Comisión de calificación.

 	4. 1000
 , a ue	 ue 1999

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

MINISTERIO DE FOMENTO

3874 o.

ORDEN de 1 de febrero de 1999 por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Fomento.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Fomento, convocadas por Orden de 27 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre) y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril),

Este Ministerio en uso de las facultades conferidas por la base 4.1 de la Orden antes mencionada, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos de las citadas pruebas selectivas.

Segundo.—Publicar la lista de excluidos de las pruebas selectivas de referencia, que figura como anexo de esta Orden, con expresión de las causas de exclusión.

La lista certificada completa de admitidos y excluidos se expondrá, asimismo, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Departamento (paseo de la Castellana, 67, Madrid).

Tercero.—De conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden, para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su exclusión.

Cuarto.—Se convoca a todos los aspirantes, para la celebración del primer ejercicio, el día 16 de marzo de 1999, a las diez treinta horas, en el Centro de Estudios de Técnicas Aplicadas del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) sito en la calle Alfonso XII, números 3 y 5, 28014 Madrid.

Los aspirantes deberán presentar el documento nacional de identidad y copia número 2 (ejemplar para el interesado) de la solicitud de admisión a las pruebas.

Madrid, 1 de febrero de 1999.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996 «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del Tribunal.